

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**  
**SUMARIO** *(artículo 159.6 de la LCSP, artículo 51 del RDL 36/2020 y artículo 33 del DL 3/2021)*

*(Autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023)*

**ÍNDICE**

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PODER ADJUDICADOR.
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.
- 4.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
- 5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 6.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.
- 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- UNIDAD TÉCNICA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- 10.- PROGRAMA DE TRABAJO.
- 11.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.
- 12.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.
- 13.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 16.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.
- 17.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.
- 18.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.
- 19.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD.
- 20.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.
- 21.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 22.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

**23.- RÉGIMEN DE RECURSOS.**

**24.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.**

**ANEXO I.A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

**ANEXO I.B. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR.**

**ANEXO I.BIS. MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

**ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN UNA BASE DE DATOS NACIONAL DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA.**

**ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.**

**ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.**

**ANEXO V. MODELO DE CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR EL ADJUDICATARIO.**

**ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIONES RESPONSABLES PARA CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

## TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS

---

**Si el objeto del contrato está dividido en lotes deberá especificarse, en su caso, en los apartados correspondiente, lo exigido para cada lote.**

**Nº EXPEDIENTE:**

### **RÉGIMEN JURÍDICO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (*en adelante LCSP*), el presente procedimiento es de naturaleza administrativa y se regirá por el presente Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP, se ha elaborado teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal como son definidos estos términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En relación con las especificaciones técnicas, a efectos de proporcionar a los licitadores acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no obstaculizar la libre concurrencia, cuando las especificaciones técnicas que figuren en estos pliegos no vayan expresamente acompañadas de la mención “*o equivalente*”, se entenderá, en todo caso, que tales especificaciones no hacen referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados.

Esta estipulación se aplicará incluso si la especificación técnica se basa en una norma europea, siendo aceptable en este caso cualquier equivalente europeo, aunque se haya utilizado un código normalizado diferente.

No obstante todo lo anterior, tal estipulación se aplicará sin perjuicio de las normas técnicas nacionales obligatorias, siempre que sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego. Asimismo, la oferta del adjudicatario resultará vinculante para el mismo.

Para todo lo no previsto en él se aplicarán los preceptos contenidos en la LCSP, la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura (*en adelante LCPSREx*), el Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (*en adelante DL 1/2022*), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública (*en adelante RGLCAP*), en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuando el **contrato** se financie con fondos procedentes del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (*en adelante PRTR*) serán también de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*en adelante RDL 36/2020*), el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*en adelante DL 3/2021*), la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*en adelante HFP/1030/2021*), la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*en adelante HFP/55/2023*) y, el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Capítulo III del Título IV del RDL 36/2020 y, el Capítulo VIII del DL 3/2021, regula las siguientes especialidades:

- Régimen excepcional de tramitación urgente (*artículo 50 del RDL 36/2020 y artículo 30 del DL 3/2021*), con la consiguiente reducción de plazos y agilización del procedimiento, que introduce excepciones al régimen que establece el artículo 119 de la LCSP (*tramitación urgente del expediente*).
- Elevación de umbrales en el procedimiento simplificado sumario, de modo que se podrá utilizar dicho procedimiento para los contratos de obras de valor estimado inferior a 200.000 euros y para los contratos de suministros y servicios de valor estimado inferior a 100.000 euros, financiados con el PRTR, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual (*artículo 51 del RDL 36/2020 y artículo 33 del DL 3/2021*).

El **contrato** financiado con fondos **PRTR** estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al acceso de estos órganos a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos se dispone del canal de denuncias externo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (*Infofraude*) de la IGAE.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que el precitado artículo 63 hace referencia, la forma de acceso público al Perfil de contratante es a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (*en adelante PLACSP*): <https://contrataciondelestado.es>.

**CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PRTR:** SI  NO

(*en caso afirmativo*)

– **Hitos y objetivos.** La actuación a desarrollar se incluye dentro del:

- Componente:
- Inversión:
- Objetivo CID/OA:
  - Unidad de medida:
  - Objetivo Comunidad Autónoma:
  - Contribución individualizada de la Actuación:
- Fecha de cumplimiento del indicador según OA:

– **Etiquetado verde y etiquetado digital:**

<b>METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO PARA EL ETIQUETADO VERDE</b>			
<b>Código</b>	<b>Descripción campo de intervención</b>	<b>Coficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos</b>	<b>Coficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales</b>

<b>METODOLOGÍA PARA EL ETIQUETADO DIGITAL</b>		
<b>Código</b>	<b>Descripción campo de intervención y tipo de intervención</b>	<b>Coficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital</b>

**CONTRATO RESERVADO** (D.A 4ª de la LCSP y artículo 30 de la LCPSREx):

SI

– COMPLETO:

– LOTES:

NO

**1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO** (de conformidad con el artículo 99 de la LCSP y el artículo 5 de la LCPSREx).

1.1.- Incluido en el artículo 17 de la LCSP, el objeto del contrato viene constituido por:

1.2.- CÓDIGO/S CPV/S:

1.3.- División en lotes: SI  NO

LOTE nº	DENOMINACIÓN	CÓDIGO/S CPV/S

- Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar (*excepcionalmente y debiendo justificarse en el expediente – artículo 5.1 de la LCPSREx-*):
- Número máximo de lotes respecto de los que se puede ser adjudicatario (*en su caso*):
- Criterio relativo al orden de adjudicación de los lotes: Con carácter general, en los casos de división en lotes del objeto del contrato, se procurará limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, para lo que se estará en cuanto al orden de adjudicación de los lotes, salvo que se establezca un criterio distinto, a su importe de licitación, de mayor a menor y a igual importe se adjudicarán los lotes por el orden ascendente en el que hubieran sido numerados en la tabla anterior.
  - Criterio relativo al orden de adjudicación de los lotes, si es distinto del establecido en el párrafo anterior:

## 2.- PODER ADJUDICADOR.

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: **Junta de Extremadura.**

- Identificación: \_\_\_\_\_.
- Ejercicio de la competencia para contratar (*indicar si existe delegación o desconcentración y, en su caso, cuál es el órgano que en función de tal actúa en nombre del órgano de contratación*): \_\_\_\_\_.
- Dirección Postal: \_\_\_\_\_.
- NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: \_\_\_\_\_.
- Dirección Registro General del órgano de contratación: \_\_\_\_\_.
- Fax: \_\_\_\_\_.
- E-mail: \_\_\_\_\_.
- Perfil de contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP es accesible a través de la dirección de internet <https://contrataciondelestado.es>.

## 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

- Presupuesto base licitación IVA excluido:
- Tipo IVA aplicable:
- Importe IVA:
- Presupuesto base licitación IVA incluido: \_\_\_\_\_ euros.

El presupuesto base licitación se desglosa en:

- Costes directos:
- Costes indirectos:
- Costes salariales *(en el caso de que en el contrato el coste de los salarios de las personas empleadas forme parte del precio total del contrato)*:
- Otros eventuales gastos:
- Valor estimado del contrato *(IVA excluido)*: \_\_\_\_\_ euros.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Anualidades y aplicación presupuestaria:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

- Proyecto de gasto:
- Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: %      Otros Entes: %

Cofinanciación europea: \_\_\_ % *(identificación del fondo que cofinancia, aportación, objetivo temático, prioridad de inversión, objetivo específico, o cuando proceda, el programa, eje y medida, lema, logotipo establecidos por la Unión Europea así como en su caso proyecto de gasto. En el caso de fondos del PRTR, indicar también el componente y la inversión/reforma).*

- Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: \_\_\_\_\_ euros.
- *(en caso de división en lotes)*

LOTE Nº	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN, DESGLOSADO EN:	IVA	IMPORTE TOTAL	VALOR ESTIMADO
		-Costes directos: -Costes indirectos: -Costes salariales: -Otros eventuales gastos:			

- Sistema de determinación del precio: \_\_\_\_\_

*(señalar el que proceda de acuerdo con el artículo 102 y 309 de la LCSP. Si el precio del contrato se formula en términos de precios unitarios, deberá incorporarse una tabla donde se recoja el precio unitario de los distintos componentes o unidades de la prestación)*

- Si la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del PCAP: SI  NO

#### **4.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

En este procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP, **SE EXIME A LOS LICITADORES DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

#### **5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

- Procede: SI  NO

En caso afirmativo indicar:

- Tipo:
- Forma de acreditación:

#### **6.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.**

- Procede: SI  (*especificar los medios personales y/o materiales*) NO

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP: SI  NO
- Penalidades en caso de incumplimiento: SI  NO

**Forma de acreditación de medios personales y materiales “por la propuesta como adjudicataria”:**

-

#### **7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

##### **7.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

- **TRAMITACIÓN ANTICIPADA:** SI  NO

En caso de tramitación anticipada conforme al artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad en que vaya a ejecutarse el contrato.

- **TRAMITACIÓN:** (*ordinaria / urgente / urgente para el contrato financiado con el PRTR –artículo 50 del RDL 36/2020 y artículo 30 del DL 3/2021-*).
- **PROCEDIMIENTO:** abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP y, artículo 51 del RDL 36/2020 y artículo 33 del DL 3/2021 para el **contrato** financiado con el **PRTR**.



- **PUBLICIDAD:** El anuncio de licitación se publicará únicamente en el Perfil de contratante.

Toda la documentación necesaria para la presentación de ofertas estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio de licitación.

- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

*(artículo 159.6.a) de la LCSP, mínimo de 10 días hábiles – en el caso de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado mínimo 5 días hábiles- a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.*

*De conformidad con el artículo 50.1.c) del RDL 36/2020 y los artículos 29 y 30.3 del DL 3/2021, para el contrato financiado con el PRTR por tramitación de urgencia, en aquellos casos en los que los órganos de contratación justifiquen el recurso a la tramitación urgente, el plazo para la presentación de proposiciones será de un máximo de 8 días naturales – en el caso de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días naturales-.*

*Se debe concretar expresamente el número de días del plazo de presentación de proposiciones, así como la hora límite, que deberá ser las 23.59 cuando el plazo de presentación coincida con el mínimo legal establecido teniendo en consideración el mencionado artículo 159.6.a) de la LCSP y el artículo 29 del DL 3/2021).*

- **MEDIOS ELECTRÓNICOS:** el licitador presentará su oferta por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, en la dirección de internet <https://contrataciondelestado.es>.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado “*Información*”, o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la PLACSP, con la debida antelación a través del correo: **[licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es)**.

- **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** todas las comunicaciones y resto de trámites que procedan con los interesados deberán realizarse a través de la PLACSP. Las notificaciones se efectuarán en la dirección electrónica habilitada a tal efecto por los licitadores en la PLACSP.
- **FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

**DOCUMENTACIÓN a incluir en el SOBRE-ARCHIVO de formulación de la oferta:**

1. **ANEXO I que contiene la PROPUESTA ECONÓMICA** según el modelo fijado en el **Anexo I.A y la DECLARACIÓN RESPONSABLE** de las circunstancias que se señalan en el artículo 159.4.c) de la LCSP y de aquellas que el órgano de contratación estime oportunas en el **Anexo I.B.**
2. La **DOCUMENTACIÓN** que haya de servir para la valoración del **RESTO DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**, especificados en el apartado 8.1 del pliego.
3. **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS** del artículo 76.2 de la LCSP, si procede, conforme al modelo del Anexo III.
4. En el caso de empresarios que deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, deberán incluir, además, el Anexo IV, que contiene el modelo de

## COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

En este supuesto se aportará adicionalmente una declaración responsable del Anexo I.B por parte de cada uno de los empresarios que formen parte de la unión temporal de empresas.

5. Si en el apartado 13.2 del pliego se establece la obligación de indicar por el licitador la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, se debe aportar declaración en que manifieste su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
6. El resto de circunstancias que el órgano de contratación estime oportunas y especifique en el apartado 22 "*Otras especificaciones*" del pliego.

Si el objeto del contrato está dividido en lotes, deberá especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en el exterior del sobre-archivo electrónico, el lote o los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

El licitador deberá firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica avanzada, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma. Si fuera el licitador una Unión Temporal de empresas, la oferta debe ser firmada por los representantes legales integrantes de la misma.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, se puede aportar garantizando la persona que ostenta la representación con su firma electrónica avanzada su fidelidad con el original. La Administración podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias y, con carácter excepcional requerir a la persona interesada particular la exhibición del documento o de la información original.

Los sobres-archivos se firmarán electrónicamente y, se enviarán a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación y en el pliego.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la PLACSP se tendrá por no presentada.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLACSP.

En el caso de **contrato** financiado con el **PRTR**, una vez que se conozcan los licitadores que concurren, el órgano de contratación llevará a cabo un análisis de riesgo de conflicto de interés con carácter previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023. Para ello, tendrá acceso a una herramienta informática, con sede en la AEAT, en la que incorporará los datos que proceda para la realización de este análisis.

En el caso de que no existan datos de titularidad real de la empresa objeto de consulta en la base de datos de la AEAT, el órgano de contratación solicitará dicha información al licitador. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento de contratación.

– **CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se reúna el órgano de contratación para realizar las actuaciones correspondientes, siendo el procedimiento a seguir para la apertura electrónica de las proposiciones el que se detalla a continuación:

1. La Unidad Técnica de Apoyo al órgano de contratación se reunirá en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y, procederá al descifrado del Sobre-Archivo certificando la relación de documentos que figure en cada uno de ellos.

A continuación, constatará la existencia y calificará el contenido de la declaración responsable, así como el contenido de los documentos no sustituidos por aquella.

2. Si la Unidad Técnica de Apoyo al órgano de contratación, observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

3. Acto seguido, la Unidad Técnica de Apoyo al órgano de contratación llevará a cabo la lectura de las proposiciones admitidas, procediendo a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de la unidad técnica.

- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, se procederá conforme a lo establecido en el apartado 8.4 de este pliego.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse en cada una de las sesiones, debiendo todas las actas ser objeto de publicación en el Perfil de contratante. Las mismas deberán recoger la declaración o manifestación por parte de todos los miembros de la Unidad Técnica, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP.

En el caso de **contrato** financiado con **fondos del PRTR**, se hará conforme al modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses establecido en el Anexo I del Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### – **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Clasificadas las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, el servicio correspondiente del órgano de contratación requerirá al propuesto como adjudicatario, mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente los documentos que se indican a continuación, diferenciando dos situaciones:

1. Si el licitador está **inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (*en adelante ROLECSP*) o incluido en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que sea accesible de modo gratuito para los órganos de contratación, será eximido, a tenor de lo de en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, de tener que acreditar documentalmente todas aquellas circunstancias inscritas en los referidos sitios. En estos casos, deberá aportarse certificación de inscripción en el Registro o base de datos, que deberá ir acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia, siempre referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, conforme al Anexo II del pliego.

La inscripción en el ROLECSP será suficiente para acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

El resto de documentación a acreditar se hará conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

2. Si el licitador **NO** está **inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ROLECSP** o incluido en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que sea accesible de modo gratuito para los órganos de contratación o, de estar inscrito, respecto de las circunstancias que no obren en los mencionados sitios, deberá aportar:

**A. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:**

- Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI/NIE del empresario individual o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**B. Documentos que acrediten, en su caso, la representación:**

Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI/NIE o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española del firmante de la proposición económica, así como del poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.

### **C. Habilitación empresarial o profesional.**

En el caso que el licitador debe acreditar su habilitación empresarial o profesional de acuerdo con el apartado 5 de este pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma en la forma indicada en dicho apartado del pliego.

### **D. Adscripción de medios personales y materiales.**

La documentación acreditativa, si procede, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (*artículo 76.2 de la LCSP*), de la forma indicada en el apartado 6 del pliego.

### **E. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

#### **– Obligaciones Tributarias.**

Las circunstancias expresadas en el artículo 13 del RGLCAP se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (*en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma*), excepto la circunstancia referida en el artículo 13.1.a), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración responsable de estar exento del pago del mismo.

Además será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Extremadura, Certificación Administrativa expedida por el órgano competente de la misma.

#### **– Obligaciones de Seguridad Social.**

Las circunstancias expresadas en el artículo 14 del RGLCAP, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

La presentación del Anexo I.B, que deberá incluirse en el Sobre-Archivo, conlleva la autorización expresa al órgano gestor para recabar de oficio los correspondientes certificados acreditativos a los que se alude en los párrafos anteriores, salvo manifestación expresa en contrario del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LCPSREx.

### **F. Con respecto a la acreditación del cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (artículo 42), solo en el caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberá presentarse una copia auténtica de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Para el resto de los supuestos será suficiente lo declarado en el apartado séptimo del Anexo I.B (*declaración responsable*), incluido en el Sobre-Archivo.**

- G.** En materia de igualdad entre mujeres y hombres, en el caso de empresa de cincuenta o más trabajadores, acreditará la **obligación** de contar con un **plan de igualdad** mediante la presentación de certificado expedido por el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (*artículos 2.1.f) y 3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad*).
- H.** Designación del **responsable de la ejecución del contrato**, de conformidad con el artículo 10.1.d) de la LCPSREx.
- I.** Si el **contrato** se financia con **fondos del PRTR**, deberá presentar el Anexo VI del pliego (*modelo de declaraciones responsables para contrato financiado con fondos del PRTR*) debidamente cumplimentado y, acreditar la inscripción del contratista en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Igualmente y, en caso de subcontratación, el adjudicatario deberá comunicar al órgano de contratación, en el plazo de 20 días desde la formalización de la subcontratación, los datos que se indican en el apartado 13.2 del pliego.

Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador, por medio de notificaciones a través de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, a efectos de subsanar o completar la documentación aportada. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP; procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los mismos efectos se producirán si de la aportación de documentos se dedujera que la empresa requerida no cumple los requisitos de capacidad.

De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el expediente.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles a través del Perfil de contratante.

## **7.2.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 159.6.g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. El órgano de contratación, requerirá por medio de la PLACSP al adjudicatario para que formalice el contrato, en



la forma indicada, en plazo no superior a los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Los documentos administrativos de formalización deberán contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el artículo 35 de la LCSP y en el artículo 10 de la LCPSREx.

## **8. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

*(se podrán articular fases sucesivas o establecer unos requisitos mínimos para valorar aspectos técnicos relacionados con el objeto del contrato que, de no superar el umbral establecido, permitirá la exclusión de la oferta.*

*En estos casos, deberán determinarse claramente, los criterios evaluables de forma automática que se utilizarán a tal efecto, la forma en la que se irán aplicando, así como el mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el procedimiento de adjudicación –artículo 146.3 de la LCSP-.)*

**8.1.-** Los criterios de adjudicación automáticos incluido el precio deben ser el 100% del total de la puntuación.

La elección de la fórmula para la valoración del precio de la oferta económica deberá ser motivada en el expediente debiendo garantizarse el respeto a una ponderación equilibrada de los distintos criterios de valoración de las ofertas.

### **1.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:**

#### **1.1.- Puntuación máxima y mínima aplicable al criterio precio.**

*(el criterio precio no podrá ser inferior al cincuenta por ciento de la valoración total de la oferta.*

*Cuando se trate de un contrato de servicios del Anexo IV de la LCSP, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.4 de la LCSP.*

*Se podrá fijar un umbral de saciedad para modular el criterio precio, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del DL 1/2022.)*

<b>Puntuación (P<sub>eco</sub>)</b>	<b>_____ puntos</b>	<i>(indicar la puntuación que proceda)</i>
-------------------------------------	---------------------	--

#### **1.2.-Fórmulas matemáticas a utilizar para valorar el criterio precio.**

<b>Fórmula A</b>		<i>(marcar la que proceda y eliminar las no aplicables del CRC)</i>
<b>Fórmula B</b>		
<b>Fórmula C</b>		

#### **Fórmula A:**

$$P_i = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

$P_i$  = Puntos obtenidos por el licitador.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
- La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

*(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)*

### **Fórmula B:**

La puntuación obtenida por cada licitador (Pi) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[ \frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$$

Donde:

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

$B_{med}$  = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto base de



licitación (IVA excluido).

$P_i$  = Puntos obtenidos por el licitador.

$P$  = Puntos que se otorgan a la  $B_{med}$ , =  $P_{eco} * 0,74 = \underline{\hspace{2cm}}$  puntos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Procedimiento:

- Se calculará el porcentaje de baja media ( $B_{med}$ ) de todas las ofertas.
- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
- La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- La media de las ofertas ( $B_{med}$ ) obtendrá  $P$  puntos.
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas ( $B_i$ ) por debajo de la baja media ( $B_{med}$ ), de aquellas otras que la superen o igualen.

*(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)*

### **Fórmula C:**

Para determinar la puntuación económica de una oferta ( $P_i$ ) se procederá del siguiente modo:

$$P_i = PBT_1 + DT_1 * \left( \frac{B_i - (0,8 * B_e)}{0,2 * B_e} \right) \quad \text{para } 0,80 * B_e < B_i \leq B_e$$

$$P_i = PBT_2 + DT_2 * \left( \frac{B_i - (0,55 * B_e)}{0,25 * B_e} \right) \quad \text{para } 0,55 * B_e < B_i \leq 0,80 * B_e$$

$$P_i = PBT_3 * \left( \frac{B_i}{0,55 * B_e} \right) \quad \text{para } 0 < B_i \leq 0,55 * B_e$$

Siendo:

$P_i$  = Puntuación obtenida por el licitador.

$PBT_1$  = Puntuación base tramo 1 =  $P_{eco} * 50/52$ .

$PBT_2$  = Puntuación base tramo 2 =  $P_{eco} * 46/52$ .

$PBT_3$  = Puntuación base tramo 3 =  $P_{eco} * 46/52$ .

$DT_1$  = Diferencial tramo 1 =  $P_{eco} - PBT_1$ .

$DT_2$  = Diferencial tramo 2 =  $PBT_1 - PBT_2$ .

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico.

$B_i$  = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (*IVA excluido*) y el presupuesto de la oferta presentada (*IVA excluido*), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

$B_e$  = Baja de la oferta más económica de todas las admitidas.

*(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)*

## **2.- OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA:**

–

–

**Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:**

–

–

*(cuando el órgano de contratación lo estime procedente, deberá recoger en este apartado el Anexo I.BIS, que tendrá que ser cumplimentado por el licitador)*

**8.2.- ADMISIÓN DE MEJORAS:** SI  NO

*(en caso afirmativo)*

- Requisitos mínimos y máximos admisibles:
- Límites:
- Modalidades de presentación:
- Características de las mismas:

**8.3.- RESOLUCIÓN DE EMPATES:**

Si la aplicación de los criterios de adjudicación da lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias empresas, el contrato se adjudicará a la empresa que tenga en su plantilla más de un 2 % de

trabajadores con discapacidad, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla. Si el empate se mantuviera, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa de inserción, tal como son definidas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. De persistir el empate, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa socialmente responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura. Finalmente, de subsistir el empate conforme a los criterios del pliego se estará a lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

En el caso de que un licitador pretenda que le sea de aplicación las preferencias contempladas en el párrafo anterior, deberá cumplimentar el apartado quinto del Anexo I.B, indicando cuál/cuales son las que le serían aplicables, ello sin perjuicio de la obligación de acreditar cuantos extremos le sean requeridos, en su caso, por la Administración en el momento en que se produzca el empate.

#### **8.4.- ANORMALIDAD.**

Si la oferta del licitador que ha recibido la mejor puntuación, resulta incurso en presunción de anomalía por su bajo importe, la Unidad Técnica de apoyo al órgano de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato; sin perjuicio de la petición simultánea al resto de licitadores cuyas ofertas se presuman igualmente anormales, por razones de eficiencia procedimental.

Para ello, la Unidad Técnica de apoyo al órgano de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la Unidad Técnica de apoyo al órgano de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Unidad Técnica de apoyo al órgano de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

##### **8.4.1.- EN RELACIÓN CON EL PRECIO:**

###### **8.4.1.1.- Aplicable a la fórmula A y B:**

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*) en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en \_\_\_ X unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (*en el siguiente tramo -a elección del órgano de contratación-: 2 o más de 2 unidades porcentuales y 7 o menos de 7 a la media aritmética de las ofertas presentadas*). No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en \_\_\_ X unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (*en el siguiente tramo -a elección del órgano de contratación-: 2 o más de 2 unidades porcentuales y 7 o menos de 7 a la media aritmética de las ofertas presentadas*). No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

#### **8.4.1.2.- Aplicable a la fórmula C:**

Se considerarán presuntamente anormales las ofertas en las que la baja del presupuesto de ejecución ofertado, **medida en porcentaje con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido)** supera la baja media, **medida en porcentaje con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido)**, en más del umbral de temeridad (UT) establecido entre el 2 % y el 7 % a elección del órgano de contratación, de la siguiente manera:

- 2 %
- 7 %
- A determinar por el órgano de contratación entre ambos porcentajes (*ambos incluidos*): \_\_\_ %

#### **a) Para un número n de ofertas económicas admitidas menor de cinco (5):**

*(BO y BM se miden en porcentaje con relación al presupuesto base de licitación, IVA excluido)*

$$BO_j \geq BM + UT$$

Siendo:

BO<sub>j</sub> = Baja de la oferta.

OE<sub>j</sub> = PEO<sub>j</sub> = Oferta económica o presupuesto de ejecución ofertado (*IVA excluido*).

UT = Umbral de temeridad establecido.

BM = Baja media de los presupuestos de ejecución ofertados, calculada de la siguiente manera, donde n es el número total de ofertas económicas admitidas de acuerdo con los

requisitos de admisión del presente pliego.

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

**b) Para un número n de ofertas económicas admitidas mayor o igual que cinco (5):**

*(BO, BM y BR se miden en porcentaje con relación al presupuesto base de licitación, IVA excluido)*

Si  $BO_j \geq BR + UT$  la oferta  $OE_j$  es presuntamente anormal.

Siendo:

$BO_j$  = Baja de la oferta.

$OE_j$  =  $PEO_j$  = Oferta económica o presupuesto de ejecución ofertado *(IVA excluido)*.

UT = Umbral de temeridad establecido.

BR = Baja de referencia de los presupuestos de ejecución ofertados, calculada de la siguiente manera:

- Se obtendrá  $\sigma$  para el número n de ofertas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión del presente pliego:

$$\sigma = \left[ \frac{\sum_{j=1}^{j=n} BO_j^2 - n \cdot BM^2}{n} \right]^{1/2}$$

Siendo:

$BO_j$  = Bajas de las ofertas económicas de los licitadores admitidos.

BM = Baja media de los presupuestos de ejecución ofertados:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

n = Número total de ofertas económicas admitidas.

- De entre las mencionadas n ofertas, se seleccionarán aquellas n' ofertas cuyas bajas cumplan la condición:

$$|BO_j - BM| \leq \sigma$$

- Se calculará el valor de la baja de referencia (BR) teniendo en cuenta exclusivamente las n' ofertas seleccionadas:

$$BR = \frac{1}{n'} \sum_{j=1}^{j=n'} BO_j$$

Siendo:

$BO_j$  = Bajas de las ofertas económicas de los licitadores admitidos y seleccionados por cumplir la condición  $|BO_j - BM| \leq \sigma$ .

$n'$  = Número total de ofertas económicas admitidas y seleccionadas por cumplir la condición  $|BO_j - BM| \leq \sigma$ .

Si, conforme a los criterios anteriores, la oferta que ha obtenido la mejor puntuación presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo **grupo**, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

#### 8.4.2.- EN RELACIÓN CON EL RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS	PARÁMETROS QUE PERMITEN IDENTIFICAR QUE UNA OFERTA SE CONSIDERA ANORMALMENTE BAJA

Si, conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación automáticos, se estará a los parámetros objetivos que se establezcan en el presente apartado o, en su ausencia, se aplicará el criterio referido en el apartado anterior al precio.

En cualquier caso, cuando se establezcan parámetros de anormalidad en relación con criterios automáticos distintos del precio, éstos deberán especificarse por desviaciones porcentuales respecto de la media de las ofertas presentadas.

#### 9.- UNIDAD TÉCNICA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN *(artículo 159.6.d) de la LCSP).*

*(la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación, que deberá designarse, en su caso, expresamente en el presente Pliego)*

– La Unidad Técnica está integrada por:

- Presidente:
- Secretario:
- Al menos un técnico, designado por el órgano de contratación:

## 10.- PROGRAMA DE TRABAJO.

- Obligación de presentar un programa de trabajo: SI  NO

*(en caso afirmativo)*

- **Contenido mínimo:** El programa de trabajo habrá de tener el siguiente contenido mínimo, expresado en diagramas de actividades / tiempos:
  - Fijación de los contenidos que integran el objeto del contrato y de las operaciones más relevantes.
  - Medios técnicos y personales a emplear.
  - Calendario de plazos parciales de ejecución de tareas, por unidades de tiempo semanales o mensuales.
  - Valoración mensual y acumulada de los trabajos programados sobre la base del precio de adjudicación.

- Plazo de presentación:

## 11.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA *(artículo 29 de la LCSP y 16.6 de la LCPSREx).*

- Plazo de ejecución total:
- Plazos de ejecución parciales:
- Procede la prórroga del contrato: SI  NO
- Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas:

*“La realización de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato que estuviesen contempladas en el convenio o pacto aplicable en el momento de la adjudicación del mismo, altera las características del contrato a efecto de posibles prórrogas”, como prevé el párrafo segundo del artículo 16.6 de la LCPSREx.*

## 12.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO *(artículo 204 de la LCSP):* SI NO

En caso afirmativo:

- Alcance de las modificaciones:
- Límites de las modificaciones:
- Naturaleza de las modificaciones:
- Condiciones en que podrán efectuarse:

- Porcentaje del precio del contrato al que puedan afectar (*como máximo el 20% del precio inicial*):
- Procedimiento para la modificación (*artículo 191 de la LCSP*):

No obstante, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones las variaciones que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio inicial del contrato.

*(las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, de conformidad con lo indicado en el artículo 204 de la LCSP.*

*En el contrato financiado con fondos del PRTR, es conveniente prever como causa de modificación del contrato, la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras para el cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio - DNSH) y de las obligaciones en materia de etiquetado verde y digital, puesto que la ejecución del PRTR se debe llevar a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.)*

### 13.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

#### 13.1.- CESIÓN (*artículo 214 de la LCSP*):

Procede: SI  NO  (*en caso negativo, deberá motivarse en el expediente*)

#### 13.2.- SUBCONTRATACIÓN (*artículo 215 de la LCSP y 28 de la LCPSREx*):

Procede: SI  NO  (*en caso negativo, deberá motivarse en el expediente*)

- Obligación de que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (*artículo 215.2.a) de la LCSP*): SI  NO

*(en caso afirmativo ver apartado 7.1 de este pliego -documentación a incluir en el Sobre-Archivo de formulación de la oferta -)*

- Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (*artículo 215.2.e) de la LCSP*):
- Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores: SI  NO

*(en caso afirmativo incluir como condición especial de ejecución en el apartado 15 del pliego)*

- Pagos directos a los subcontratistas (*D.A. 51ª de la LCSP*): SI  NO

*(supuestos distintos al previsto en el artículo 28.4 de la LCPSREx)*

La empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito la celebración de la subcontratación al órgano de contratación, en el plazo de 20 días desde la formalización de la subcontratación, para lo cual la empresa adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasme el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento.

En ese mismo periodo, siempre que el **contrato** se financie con **fondos** procedentes del **PRTR**, la empresa adjudicataria deberá comunicar y aportar, además, los siguientes datos y documentación que está obligado a suministrar el subcontratista:

- NIF del subcontratista.



- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del subcontratista.
- Presentación, debidamente cumplimentado, del Anexo VI del pliego (*modelo de declaraciones responsables para contrato financiado con fondos del PRTR*).
- Documentación que acredite la titularidad real del subcontratista, nombre y apellidos del titular/es y su fecha de nacimiento.

## 14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**14.1-** Obligación de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SI  NO

*(en caso afirmativo, es necesario especificar los trabajos)*

**14.2.-** Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (*artículo 62.1 de la LCSP*):

**14.3.-** Todo contrato regido por este pliego contará con un **Responsable del contrato**, que podrá ser una persona física o jurídica, encargado de la comprobación, coordinación, vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, correspondiéndole adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como la relación directa e inmediata con el contratista, que deberá identificarse en el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LCPSREx.

Al Responsable del contrato y sus colaboradores, acompañados por el representante del contratista, se le debe permitir realizar todas las actuaciones que resulten precisas para verificar la correcta ejecución del contrato.

**14.4.-** Son **obligaciones del contratista**:

1. Será obligación principal del contratista la ejecución del contrato a su riesgo y ventura.
2. Sin perjuicio de que el órgano de contratación preste su apoyo al contratista, corresponde al mismo la obtención de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares que requieran la ejecución del contrato, salvo aquellas que sean competencia del órgano de contratación y se precisen por el contratista para la ejecución del contrato.
3. Así mismo, vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

Además, deberá acreditarse que las personas trabajadoras están sometidas como mínimo al convenio colectivo sectorial (*artículo 26.1 de la LCPSREx*).

Con carácter previo a la finalización del contrato, **la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de estas obligaciones que le fueran exigibles legal o contractualmente** (*artículo 27 de la LCPSREx*).

Por otro lado y de conformidad con el artículo 28.1 de la LCPSREx, la entidad adjudicataria también tiene la obligación de acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte del subcontratista de las obligaciones a que se refieren los artículos 25 y 26 de la LCPSREx.

4. Facilitar a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su control por la Administración tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución, exposición pública de dicha ejecución, etc.
5. Proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.
6. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.
7. No utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.
8. Responder de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos excepcionales debidamente motivados, la Administración podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.
9. Cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales.
10. Designar un responsable de la ejecución del contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba hacer y recibir de la Administración, para su inclusión en el contrato de conformidad con el artículo 10.1 de la LCPSREx.

El responsable del contratista será una persona física que representará a aquel frente a la Administración.

11. Además de disponer de una dirección electrónica habilitada, deberá facilitar la dirección de correo electrónico de la empresa, a fin de agilizar la comunicación y relación con la Administración contratante. Así mismo, facilitará los números de teléfonos y dirección de correo electrónico, si lo hubiere, de su personal dependiente responsable de la ejecución del contrato.
12. Proporcionar al órgano de contratación, en el plazo máximo de 10 días desde su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos laborales.

Esta obligación tiene por finalidad que el órgano de contratación pueda facilitar a los licitadores, en el pliego o en la documentación complementaria, la información que resulte necesaria para la evaluación exacta de los costes laborales que implica tal medida, cuando el adjudicatario del nuevo contrato esté obligado a subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales (*artículo 29 de la LCPSREx*).

13. Cuando el objeto de los contratos sean servicios que reciba directamente la ciudadanía, según establece el artículo 17.2 de la LCPSREx, estará obligado a establecer y garantizar una carta de servicios, que habrá de aprobar el órgano de contratación, en cuyo contenido mínimo se han de recoger los derechos de las personas usuarias de las prestaciones objeto del contrato, el procedimiento para interponer reclamaciones y ante quién pueden interponerlas.

Además, en este tipo de contratos deberá hacerse referencia a su régimen jurídico específico en el apartado 22.5 de este pliego (*artículo 312 de la LCSP*).

14. Respetar en su integridad la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos (*artículo 122.2 de la LCSP*).
15. Cuantas otras le atribuya la LCSP, la LCPSREx y el resto de normativa que le resulte aplicable.

Cuando el **contrato** esté financiado con **fondos** del **PRTR**, el contratista está obligado a:

1. Cumplir estrictamente con la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y, en especial, con el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos/next-generation-eu/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia/lucha-contra-el-fraude>.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

2. Garantizar el pleno cumplimiento del principio de “*no causar un perjuicio significativo al medio ambiente*” (*principio - DNSH*) y del etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
3. Atender a las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
4. Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del PRTR a la consecución del cual contribuye el contrato.
5. Facilitar la información que le sea requerida para acreditar la identificación del perceptor final de los fondos, entendiendo como perceptor final de los fondos al titular real del contratista o subcontratista.

Para determinar quién es el titular real se atenderá al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El contratista en el momento de formalizar el contrato deberá presentar la documentación que acredite su titularidad real conforme al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, para dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Debiendo aportar el nombre y apellidos del titular/es, así como su fecha de nacimiento.

Igualmente y, en caso de subcontratación, el adjudicatario deberá comunicar al órgano de contratación, en el plazo de 20 días desde la formalización de la subcontratación, los datos y la documentación relativos a la titularidad real del subcontratista, que se indican en el párrafo anterior.

6. Cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de

18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables en el presupuesto general de la Unión.

**14.5.-** La valoración de los trabajos y certificaciones, se realizarán según lo preceptuado en el artículo 199 del RGLCAP.

**14.6.-** Indicadores objetivos para verificar el cumplimiento de las medidas concretas de la contratación pública sostenible por parte de la empresa adjudicataria (*artículo 27.2 de la LCPSREx*):

**14.7.-** Otros: \_\_\_\_\_.

*(en el caso de contrato financiado con fondos del PRTR, es conveniente incluir una referencia a los mecanismos para el control de los hitos y los objetivos, excepto que se incorpore en el PPT)*

## **15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

**15.1.-** Condiciones especiales de ejecución, (*previstas en el artículo 202.2 LCSP y artículo 26 de la LCPSREx*):

*(en todo caso es obligatorio establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución enumeradas en el artículo 202.2 de la LCSP)*

**15.2.-** Obligatorias:

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

**15.3.-** La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

*(en el caso de contrato financiado con fondos del PRTR, se podrán establecer como condiciones especiales de ejecución:*

- *El cumplimiento de la obligación de presentar el Anexo VI (modelo de declaraciones responsables para contrato financiado con fondos del PRTR).*
- *El cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH).*
- *(otras condiciones específicas, si la medida del PRTR las contempla)*

## **16.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.**

**16.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** (*las previstas en los artículos 195, 211 y 313 de la LCSP*):

**16.2.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN** (*contemplados en el artículo 16.1 de la LCPSREx*):

**16.3.- PENALIDADES** (*artículo 16 de la LCPSREx*):

- Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:
- Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan

sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta:
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:
- Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación:
- Demora en la ejecución:
- Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente: \_\_\_\_\_

**17.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO** *(el incumplimiento de las mismas será causa de resolución del contrato conforme a la LCSP).*

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

*(marcar los apartados que correspondan y detallarlas en cada uno de ellos)*

- Compromiso de adscripción de medios personales o materiales *(artículo 76.2 de la LCSP):*

–

- Condiciones especiales de ejecución del contrato *(artículo 202.1 de la LCSP):*

–

- Criterios de adjudicación de las ofertas *(artículos 122.3 y 145 de la LCSP):*

–

En el caso de que el **contrato** se financie con **fondos** del **PRTR**, también se considerarán obligaciones esenciales del contrato:

- El cumplimiento del principio de “*no causar un perjuicio significativo al medio ambiente*” *(DNSH):*

–

- (otras condiciones específicas, si la medida del PRTR las contempla)*

–

## 18.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

**18.1.- FORMA DE PAGO:** *(de entre las previstas en el artículo 198.2 de la LCSP)*

### 18.2.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (*órgano gestor*), de la unidad tramitadora (*órgano de destino*) y de la oficina contable (*órgano que tiene atribuida la función de contabilidad*) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el “*Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3*” así como la dirección postal, de acuerdo con lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN:	
CÓDIGO DIR3:	
DIRECCIÓN POSTAL:	
UNIDAD TRAMITADORA	
DENOMINACIÓN:	
CÓDIGO DIR3:	
DIRECCIÓN POSTAL:	
OFICINA CONTABLE	
DENOMINACIÓN:	
CÓDIGO DIR3:	
DIRECCIÓN POSTAL:	

## 19.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD *(artículo 130 de la LCSP)*.

- Convenio colectivo aplicable:

## 20.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA *(artículo 133 de la LCSP)*.

Tendrá carácter confidencial la siguiente información:

- 
- 

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años** desde el conocimiento de esa información.

*(de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, se podrá establecer un plazo mayor, siempre que se defina y limite en este apartado)*

## 21.- PLAZO DE GARANTÍA:

- Se establece plazo de garantía: SI  NO

*(en caso afirmativo)*

- Plazo de garantía:

## 22.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

**22.1.-** El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el apartado 2.2 “Responsabilidades de los beneficiarios” del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2013 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran recogidos en el Manual de Identidad gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2020. El citado Manual, se encuentra ubicado en la dirección web: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos> (apartado “comunicación” dentro del programa operativo 14-20 del fondo europeo que corresponda).

En relación al período 2021-2027, el adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 50 “Responsabilidades de los beneficiarios” del Reglamento de ejecución (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse, en el período 2023-2027, por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran ubicados en la dirección web: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos> (apartado “comunicación” dentro del programa operativo 21-27 del fondo europeo que corresponda).

*(los párrafos anteriores se mantendrán, junto con los párrafos que se indican con posterioridad, si en el contrato se financian varios lotes y a parte de los fondos del PRTR, hay otras fuentes de financiación europea. Si el contrato se financia exclusivamente con fondos del PRTR, los párrafos anteriores serán sustituidos por los siguientes:*

*“El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de financiarse la prestación con cargo a Fondos del PRTR, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*

*Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran recogidos en el Manual de Identidad Visual establecido para este tipo de fondos. El citado Manual, se encuentra ubicado en la dirección web: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.”)*

Asimismo, el adjudicatario deberá facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que le solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación correspondiente.

**22.2.-** De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de



Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGDD*) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (*en adelante RGPD*), le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de **Responsable del tratamiento** por:

*(indicar el órgano correspondiente, incluyendo dirección, teléfono y dirección de correo electrónico y, los datos de contacto del delegado de protección de datos)*

La **finalidad** de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.

La **base legal** para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD “*en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley*”. En concreto en el caso de la contratación pública, la legitimación resulta de la propia LCSP.

Los datos personales proporcionados se **conservarán** durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser **cedidos** a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del tratamiento.

No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**22.3.-** De conformidad con la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la LOPDGDD, el RGPD, y la normativa complementaria vigente.

Cuando la prestación objeto del contrato conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, la empresa adjudicataria tendrá



la consideración de encargado del tratamiento, habida cuenta de lo dispuesto en la disposición anteriormente mencionada.

La **finalidad** para la cual se cederán **los datos**, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2.a) de la LCSP, será: *(especificar finalidad)*

En estos contratos, son obligaciones esenciales, con las consecuencias que de ello se derivan, las siguientes:

- a) La utilización de los datos para la finalidad para la cual se ceden, que se ha indicado en el párrafo anterior.
- b) El sometimiento en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos de carácter personal, el tratamiento por el encargado se regirá por un contrato, que vincule al encargado respecto del responsable. Dicho contrato estipulará, como mínimo, todos los extremos indicados en el artículo 28.3 del RGPD.

El Anexo V que se adjunta a este pliego, recoge un modelo de contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal, cuya utilización no es obligatoria para el órgano de contratación que, en atención a la naturaleza del objeto del contrato, podrá emplear otro modelo o redactar otro contrato, que se ajuste a sus necesidades específicas.

**22.4.-** La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la PLACSP, con la referencia del órgano de contratación y el código.

El licitador podrá obtener en \_\_\_\_\_ la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de \_\_\_\_\_ aplicables a la ejecución del contrato.

**22.5.-** Régimen jurídico de los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía *(artículo 312 de la LCSP)*: \_\_\_\_\_.

**22.6.-** Otras circunstancias:

### **23.- RÉGIMEN DE RECURSOS** *(artículo 44.6 de la LCSP)*

Las Resoluciones y actos dictados por el órgano de contratación, incluyendo la aprobación del contenido de este pliego, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses.

Dicho recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación.

## 24.- CUADRO DE SEGUIMIENTO

<b>Aspectos Contemplados:</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
– Inserción Laboral	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Igualdad entre Mujeres y Hombres	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Seguridad y Salud en el Trabajo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Mejora de las Condiciones Laborales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– I + D + i	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Apartados en los que se han incluido:</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
– Objeto del Contrato	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Especificaciones Técnicas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Criterios de Adjudicación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Condiciones Especiales de Ejecución	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**DILIGENCIA:** Certifico que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con número de expediente \_\_\_\_\_ y objeto: \_\_\_\_\_ se ajusta al que como modelo ha sido autorizado por Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2023, previo informe de la Intervención General con fecha de 24 de mayo de 2023 y de la Abogacía General de la Junta de Extremadura con fecha de 24 de mayo de 2023, y aprobado por el órgano de contratación con fecha \_\_\_\_\_.

Asimismo se certifica que los criterios de adjudicación incluidos en este pliego se ajustan a la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, informada con fecha de 27 de octubre de 2022 por la Abogacía General de la Junta de Extremadura y con fecha de 26 de agosto de 2022 por la Intervención General (y a la Circular 6/2022, de 24 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre criterios de adjudicación medioambientales por tipología de contratos de servicios y suministros susceptibles de ser utilizados por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, informada con fecha de 28 de diciembre de 2022 por la Abogacía General de la Junta de Extremadura y con fecha de 6 de febrero de 2023 por la Intervención General – cuando se hayan empleado criterios de esta circular-).

*(en el caso de que se incluyan criterios no ajustados a tales modelos o tipos deberá certificarse igualmente que han sido informados específicamente por los citados órganos)*

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica.

## ANEXO I

### A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, DNI/NIE. nº \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio (o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_), y correspondiendo al anuncio publicado en el Perfil de contratante alojado en PLACSP el día \_\_\_\_\_ e informado de las condiciones de contratación \_\_\_\_\_ (objeto del contrato) con nº de expediente \_\_\_\_\_, me comprometo a llevar a cabo su ejecución por la cantidad de \_\_\_\_\_ (en cifras), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta cantidad se incrementará con \_\_\_\_\_ % en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que asciende a un importe total de \_\_\_\_\_ euros.

(en caso de licitación por lotes, debe cumplimentarse un modelo por cada lote al que se licite)

LOTE Nº	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUÍDO)	IMPORTE OFERTA (IVA EXCLUÍDO)	IVA	IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA (IVA INCLUÍDO)

A rellenar, sólo en el caso de que la determinación del precio del contrato se realice mediante precios unitarios:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUÍDO)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA EXCLUÍDO)	IVA	PRECIO UNITARIO TOTAL (IVA INCLUÍDO)

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas, y en particular enterado de las obligaciones sobre protección del medio ambiente, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales contenidas en la normativa vigente, en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para

modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ *(emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones) (firma electrónica avanzada del declarante)*

## B. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE n° \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF n° \_\_\_\_\_, con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos

### DECLARA

**Primero:** Que de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ROLECSP o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea<sup>1</sup>, los datos que constan en alguno de estos registros o bases de datos están vigentes (*siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones*) y no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias: SI  NO

**Segundo:** Que la dirección electrónica habilitada<sup>2</sup> a efectos de comunicaciones es la siguiente:  
\_\_\_\_\_.

**Tercero:** Que la empresa a la que represento es una PYME: SI  NO

*(la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas –PYME- está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros)*

**Cuarto:** Que la empresa a la que represento (*indicar a ó b*):

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: \_\_\_\_\_ compuesto por las siguientes empresas (*indicar todas las empresas del grupo*).

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (*indicar nombre de las otras empresas*).

**Quinto:** Que la empresa cumple los requisitos legales exigidos para que le sea aplicable la preferencia en la adjudicación, en caso de empate: SI  NO

**En caso afirmativo,** Indicar cuál/cuales de los siguientes criterios cumple:  
\_\_\_\_\_

<sup>1</sup> En el caso de que un licitador esté inscrito o incluido en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, este tiene que ser accesible de modo gratuito para el órgano de contratación.

<sup>2</sup> Debe ser la dirección electrónica habilitada por el licitador en su registro en la PLACSP. En caso de contradicción las comunicaciones y notificaciones serán enviadas a la dirección electrónica habilitada que el licitador indicó en su registro en la citada PLACSP.

Empresa con más de un 2 % de trabajadores con discapacidad.

– Porcentaje de trabajadores con discapacidad: \_\_\_\_ %.

Empresa de inserción, según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

Empresa socialmente responsable, de conformidad con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre.

*(en el caso de no indicarse nada en este apartado se considerará que no concurren en la empresa los requisitos legales exigidos para que le sea aplicable la preferencia en la adjudicación)*

**Sexto:** Que de los documentos y datos presentados se consideran de carácter confidencial los que a continuación se relacionan:

-

-

Por los siguientes motivos:

-

-

*(en el caso de no indicarse nada en este apartado se considerará que los documentos presentados por el licitador no son de carácter confidencial)*

**Séptimo:** respecto a la normativa sobre integración laboral, la empresa cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa: SI  NO

En caso negativo, indicar una de las siguientes opciones:

- a) La empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.
- b) La empresa no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

### **Declaraciones Finales:**

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que:

- a) El que suscribe, y/o la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa a la que representa/n, tiene/n personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

El ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

- b)** En caso de ser empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea, signatario del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, la empresa está inscrita en los registros o dispone de las certificaciones contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de ser empresario extranjero no comprendido en el párrafo anterior, la empresa dispone a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones del informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá acompañarse además informe de reciprocidad (*elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior*) a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

- c)** La persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa, no se hallan comprendidos, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en los artículos 70 y 71 de la LCSP, ni han sido sancionados con la prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- d)** Ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e)** Dispone, si procede, de la habilitación empresarial o profesional precisa para la ejecución del contrato exigida en el apartado 5 del pliego.
- f)** Tiene conocimiento de que la presentación de este Anexo conlleva la autorización expresa al órgano gestor para recabar los correspondientes certificados acreditativos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo manifestación expresa en contrario del/de los interesado/s.
- g)** En el caso de ser empresa extranjera, someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.
- h)** En materia de igualdad entre mujeres y hombres y, en el caso de ser empresa de cincuenta o más trabajadores, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad (*artículo 71.1.d) de la LCSP*).
- i)** En materia de seguridad y salud laboral:
- Cumple, en materia de prevención, con la normativa vigente.
  - Los trabajadores de la empresa han recibido formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades contratadas.
  - Los trabajadores de la empresa han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.



- Los trabajadores de la empresa son aptos en materia de vigilancia de la salud (*artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales*) para las actividades contratadas.
- La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en los servicios contratados a la normativa de aplicación.
- Aportará la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores de la Junta de Extremadura como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos y entrega con carácter previo al inicio de los mismos, copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados.
- Actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
- En el caso de subcontrata de servicios exigirá a las empresas subcontratistas la acreditación de los anteriores términos para su entrega a la Junta de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones) (firma electrónica avanzada del declarante)

## ANEXO I.BIS

### MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, DNI/NIE. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio (o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_), y correspondiendo al anuncio publicado en el Perfil de contratante alojado en PLACSP y en el DOUE (cuando corresponda o lo estime conveniente el órgano de contratación) \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ e informado de las condiciones de contratación \_\_\_\_\_ (objeto del contrato) con n<sup>o</sup> de expediente \_\_\_\_\_, me comprometo al cumplimiento íntegro e incondicionado de los términos contenidos en los siguientes criterios de valoración:

*(en caso de licitación por lotes, debe cumplimentarse un modelo por cada lote al que se licite)*

- 1.
- 2.
- 3.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas, y en particular enterado de las obligaciones sobre protección del medio ambiente, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales contenidas en la normativa vigente, en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones) (firma electrónica avanzada del declarante)

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN UNA BASE DE DATOS NACIONAL DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA<sup>3</sup>.

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI / NIE n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, inscrita en \_\_\_\_\_ (el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o nombre de la base de datos nacional del Estado miembro de la Unión Europea en la que se encuentre inscrita la empresa), con el n.º de expediente \_\_\_\_\_.

#### DECLARA

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores o en la base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro o base de datos expedido con fecha \_\_\_\_\_, que acompaña a esta declaración.

Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores o en la base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro o base de datos de fecha \_\_\_\_\_.

Datos que han sufrido variación:

-  
-

Documentación justificativa que se adjunta:

-  
-

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones) (firma electrónica avanzada del declarante)

<sup>3</sup> En el caso de que un licitador esté inscrito o incluido en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, este tiene que ser accesible de modo gratuito para el órgano de contratación.

## ANEXO III

### MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_, adquiere los siguientes compromisos de adscripción de medios para la ejecución del contrato:

1.- Compromiso de adscripción de medios personales:

- 
- 
- 

2.- Compromiso de adscripción de medios materiales:

- 
- 
- 

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de Resolución del contrato (*artículo 211.1.f) de la LCSP*) y/o Imposición de penalidades según el pliego (*-artículo 192.2 de la LCSP y 16 de la LCPSREx-*).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (*emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones*) (*firma electrónica avanzada del declarante*)

## ANEXO IV

### MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI/NIE n° \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y NIF n° \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, bajo su personal responsabilidad.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con DNI/NIE n° \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y NIF n° \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (*indicar expediente*).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ XX%.

\_\_\_\_\_ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (*emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones*)(*firma electrónica avanzada de los representantes legales de los integrantes de la UTE*)

## ANEXO V

### MODELO DE CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR EL ADJUDICATARIO

En [nombre ciudad] a [día] de [nombre de mes] de [año]

#### Reunidos

De una parte, D. [nombre] con DNI [número DNI] en nombre y representación de [nombre Consejería/Organismo] con domicilio en [domicilio Consejería/Organismo] y NIF [número de NIF], en adelante El RESPONSABLE del tratamiento.

Y de otra parte, D. [nombre], con DNI [número DNI], en nombre y representación propios / de [nombre empresa] con domicilio en [domicilio empresa] y NIF [número de NIF de la empresa], en adelante El ENCARGADO del tratamiento.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este contrato y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan. A tal fin

#### EXPONEN

Que el Reglamento General de Protección de Datos (*Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo*) en adelante RGPD, establece que el tratamiento de datos personales por parte de un encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico. El contenido de dicho contrato se regula en el artículo 28.3 del RGPD.

#### ESTIPULACIONES

##### 1. Objeto del encargo.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al ENCARGADO del tratamiento, para tratar por cuenta del RESPONSABLE de tratamiento, las siguientes actividades de tratamientos:

Tratamientos identificados

Estos tratamientos se encuentran identificados y registrados en el Registro de Actividades del RESPONSABLE.

## **2. Duración.**

El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras dure la prestación de servicios que motiva la formalización del presente contrato.

## **3. Devolución de los datos.**

Una vez finalice el presente acuerdo:

El ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE (*o al encargado del tratamiento que designe el RESPONSABLE*) o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

## **4. Obligaciones del ENCARGADO.**

### **4.1. Finalidad.**

El ENCARGADO utilizará los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

### **4.2. Instrucciones del RESPONSABLE.**

El ENCARGADO tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE.

Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGDD*) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o nacional, el ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE.

### **4.3. Registro de actividades de tratamiento.**

El ENCARGADO llevará un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, que contendrá:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y,

en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
  - a) La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales.
  - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

#### **4.4. No comunicación.**

El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo RESPONSABLE, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. En este caso, el RESPONSABLE identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

#### **4.5. Transferencia internacional.**

Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

#### **4.6. Subcontratación.**

El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el RESPONSABLE, siempre antes de su inicio.

El ENCARGADO queda autorizado a <b>subcontratar</b> los siguientes aspectos	
Aspecto autorizado	Entidad autorizada



El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE. Corresponde al ENCARGADO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (*instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.*) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

#### **4.7. Deber de secreto.**

El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

#### **4.8. Compromisos de confidencialidad por escrito.**

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

#### **4.9. Formación de las personas autorizadas.**

El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

#### **4.10. Asistencia en caso de ejercicio de derechos.**

El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- a) Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- b) Limitación del tratamiento.
- c) Portabilidad de datos.
- d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (*incluida la elaboración de perfiles*).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección [Dirección de correo electrónico del responsable]. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del

día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

#### **4.11. Derecho de información.**

Corresponde al RESPONSABLE facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

#### **4.12. Notificación de violaciones de la seguridad.**

##### **Comunicación al responsable.**

El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto del ENCARGADO en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El ENCARGADO realizará esta comunicación a través de correo marcado como URGENTE a [Dirección de correo electrónico]

##### **Comunicación a las Autoridades de Protección de Datos.**

Corresponde al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

#### **Comunicación a los interesados.**

Corresponderá al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea necesario. El ENCARGADO prestará el apoyo necesario para que el RESPONSABLE pueda realizar dicha comunicación en el menor tiempo posible.

La comunicación a los afectados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y contendrá, como mínimo:

- a) Explicación de la naturaleza de la violación de datos.
- b) Indicación del nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

#### **4.13. Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos.**

El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

#### **4.14. Apoyo en la realización de consultas previas a las autoridades de control.**

El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las consultas previas a la Agencia Española de Protección de Datos, cuando proceda.

#### **4.15. Cumplimiento de las obligaciones.**

El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

#### **4.16. Seguridad.**

Con carácter periódico (y siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y

*hardware*) el ENCARGADO realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. Dicha información deberá ser actualizada periódicamente al RESPONSABLE siempre que lo solicite y, en todo caso, siempre que el análisis de riesgos sea actualizado.

El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

#### **4.17. Delegado de protección de datos.**

El ENCARGADO designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE.

### **5. Obligaciones del RESPONSABLE.**

Corresponde al RESPONSABLE del tratamiento:

- Entregar al ENCARGADO los datos necesarios para la prestación de servicios a los que se refiere este acuerdo.
- Realizar cuando así lo exija la normativa una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.
- Realizar las consultas previas que corresponda ante las Autoridades de Protección de Datos.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y LOPDGDD por parte del ENCARGADO.
- Supervisar el tratamiento de los datos, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

### **6. Incumplimiento.**

El incumplimiento por parte del ENCARGADO de las obligaciones referidas en el presente acuerdo comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo ante las Autoridades de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas de la ejecución del presente acuerdo y/o del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

## **7. Responsabilidad.**

Tanto el RESPONSABLE como el ENCARGADO responderán de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a la otra parte en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en el presente acuerdo.

Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud del presente acuerdo si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito admitido como tal por la Jurisprudencia, en particular: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico o cualquier otra medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales.

## **8. Confidencialidad.**

El ENCARGADO garantiza que mantendrá la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos del RESPONSABLE durante la vigencia de la prestación de servicios y después de su terminación.

El ENCARGADO durante y con posterioridad a la vigencia de este acuerdo tratará toda información propiedad del RESPONSABLE de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del RESPONSABLE.

A los efectos del presente acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

## **9. Notificaciones.**

Toda notificación necesaria a los efectos del presente acuerdo se hará por escrito a la atención y dirección de quien consta en el encabezamiento del presente acuerdo.

## **10. Generalidades.**

1. Este contrato contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes. Asimismo, en caso de contradicción entre las condiciones estipuladas en el presente acuerdo y cualquier otro firmado con anterioridad entre ambas partes, prevalecerá lo estipulado en el presente acuerdo.
2. Cualquier modificación del contenido de este acuerdo, sólo será efectiva si se realiza por escrito y con el consentimiento de ambas partes.
3. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente acuerdo no se considerará que constituya una renuncia de dichos derechos en el futuro.

## **11. Legislación y jurisdicción.**

El presente acuerdo se registrará e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

### **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

Fdo.: \_\_\_\_\_

### **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO VI

### MODELO DE DECLARACIONES RESPONSABLES PARA CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

---

**Nº EXPEDIENTE:**

**CONTRATO:**

**COMPONENTE PRTR:** *(especificar nº y nombre del componente)*

**INVERSIÓN / REFORMA:** *(especificar nº y nombre de la inversión / reforma)*

---

#### APARTADO A: DATOS A CUMPLIMENTAR.

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ que participa como *(contratista/subcontratista)* en el procedimiento de contratación arriba referenciado para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente.

---

#### APARTADO B: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR.

La persona firmante **DECLARA** conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: *“recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*
  - i. El nombre del perceptor final de los fondos;*
  - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*
  - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*

*iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.*

2. Apartado 3: “los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

---

### **APARTADO C: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTR.**

La persona firmante **MANIFIESTA** el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que conste, se firman las presentes declaraciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (firma electrónica avanzada del declarante)